

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

31 de octubre de 2022

Expediente: 2022 -00085

Ejecutivo

Se procede a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte ejecutante.

El apoderado de BANCOLOMBIA S.A. argumenta retirar la demanda, toda vez que no se ha notificado al demandado, como tampoco practicado medidas cautelares, así las cosas, solicita se autorice por auto.

El Despacho accederá a la misma, dado que no se han efectuado notificaciones, ni materializado las medidas cautelares decretadas, pese que se libró el oficio ante Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y no se ha recibido respuesta de la misma, y el mandamiento de pago se libró el 2 de junio del año en curso

El Código General del Proceso en el artículo 92 señala: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”*.

En este caso, no se notificó al demandado y no se practicaron medidas cautelares, por lo tanto, no se requiere de auto para que el demandante retire la demanda, con todo, con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1.-Admitir **RETIRAR LA DEMANDA** ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OSCAR FERNANDO REINA ALBORNOZ**.

2.-Ordenar la entrega de la misma a la persona autorizada, dejando las constancias de ley.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f893f4efbfb8568014fc95833216557fb72bb9e8253fa61cfd3068514a391**

Documento generado en 31/10/2022 10:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>